

# *Flash Impositivo*

Nº 48

Noviembre 2012

# Novedades nacionales

*Resolución General 3387-AFIP (B.O. 23/11/2012) Impuesto a las Ganancias. Sociedades de Garantía Recíproca. Socios protectores. Régimen de Información.*

Se establece un régimen de información a cargo de las Sociedades de Garantía Recíproca respecto de los aportes y retiros efectuados al Fondo de Riesgo por los socios protectores y los rendimientos obtenidos por su participación en el mismo, que se elaborará mediante el programa aplicativo “AFIP DGI – Régimen Informativo por Rendimientos del Fondo de Riesgo – SGR – Ley 24467 – Versión 1.0” en forma mensual.

Asimismo, se aclara que lo dispuesto por la resolución en comentario resulta de aplicación respecto de los aportes y retiros efectuados por los socios protectores al Fondo de Riesgo, así como de los rendimientos obtenidos por dichas inversiones a partir del 01/01/2009, disponiéndose que la información correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 se presentará hasta el 28/02/2013 por semestre calendario, segregada por cada mes comprendido en el mismo.

*Resolución General 3401-AFIP (B.O. 23/11/2012) Sociedades Comerciales. Clave de Identificación (C.D.I.). Modificación de la Resolución General 3995-DGI.*

Se modifica la Resolución General 3995-DGI, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación.

Se establece que la solicitud de la “Clave de Identificación” (C.D.I.) para los casos de Representaciones Diplomáticas y otras entidades se realizará mediante el formulario N°420/J generado por el programa aplicativo denominado “MODULO INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - F.420/J - Versión 2.0”. El sistema realizará automáticamente la validación de los datos ingresados en el programa aplicativo. El resultado obtenido respecto de la validación será consultado en la opción “ventanilla Electrónica” mediante “Clave Fiscal”. Validada la misma se debe imprimir la constancia de “aceptación del trámite” para luego concurrir a la dependencia que corresponda junto con la documentación presentada previamente.

En el caso de las personas de existencia visible y sucesiones indivisas, lo realizarán mediante el formulario de declaración jurada N° 663 - Nuevo modelo- que se deberá presentar en la dependencia por duplicado y acompañado de documento que acredite identidad.

A los efectos de la modificación de datos registrados, se deberá informar con el formulario mencionado anteriormente acompañando la documentación que acredite dicha modificación dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos del producido. De tratarse de personas físicas no residentes en el país y de entidades constituidas fuera del territorio nacional, el plazo se extenderá a TREINTA (30) días hábiles administrativos.

Vigencia: A partir del día 24 de noviembre de 2012.

*Resolución General 3402-AFIP (B.O. 23/11/2012) Empleadores. Cancelación de la inscripción. Baja en el "Sistema Registral". Requisitos.*

Se establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a la cancelación de la inscripción como empleadores de los sujetos incorporados al "Sistema Registral" cuando se constaten en forma conjunta las siguientes situaciones:

- a) Falta de presentación de declaración jurada determinativas de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social (F. 931) correspondientes a los últimos veinticuatro períodos mensuales;

- b) Falta de registración de trabajadores activos en el sistema "Mi Simplificación II";

- c) Cancelación de la inscripción, según corresponda, en:

1. El Régimen Nacional de la Seguridad Social para trabajadores autónomos;
2. La totalidad de los impuestos y, en su caso, en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Quedan excluidos de este procedimiento las sociedades comerciales regularmente constituidas y los contratos de colaboración empresaria detallados en el Artículo 2 de la Resolución General N° 3358.

Por último, los empleadores que se encuentran en las condiciones mencionadas podrán regularizar su situación a fin de mantener vigente su inscripción, sin perjuicio de la aplicación de sanciones y de los intereses resarcitorios que pudieran corresponder, en el plazo que va desde el 23/11/2011 hasta el 01/01/2013.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2013.

*Resolución General 7/2012-CACM (B.O. 27/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Declaración Jurada Anual. Fechas de vencimiento para el pago y presentación. Periodo fiscal 2013.*

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, correspondiente al periodo fiscal 2013.

Asimismo, se dispone que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada –Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2012, operará el 28 de junio de 2013.

*Resolución General 8/2012-CACM (B.O. 27/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Agentes de Retención y Percepción. Declaración Jurada. Calendario de pagos. Periodo fiscal 2013.*

Se establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2013.

---

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Decreto 1292/2012 (B.O. 21/11/2012)  
Receso administrativo. Enero de 2013.*

Se dispone el receso administrativo durante el mes de enero de 2013 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y se declaran, al efecto, como inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho mes.

*Resolución 411/2012-MF (B.O. 21/11/2012) Certificado fiscal para contratar.*

Se modifica la Resolución. 163/2009-MF exceptuando de la obligación de presentar el certificado fiscal para contratar para los pagos efectuados por prestaciones y/o locaciones de servicios efectivamente prestadas fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a proveedores con asiento de su actividad en extraña jurisdicción al momento de la operación.

No obstante, en este caso el responsable del pago deberá correr vista a la Dirección General de Rentas, a los efectos de que la mencionada Dirección General adopte las medidas fiscales que considere pertinentes.

## PROVINCIA DE NEUQUEN

*Resolución 548/2012-DPR (B.O. 23/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exportación de servicios.*

Se establece que constituyen ingresos no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del Artículo 184 inciso d) del Código Fiscal Provincial vigente, al referirse a la exportación de servicios, aquellos ingresos obtenidos por prestaciones o servicios efectuados en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

## PROVINCIA DE SALTA

*Resolución General 23/2012-DGR (B.O. 16/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana - SIRPEI. Operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías. Modificación de la Resolución General 6/2005.*

Se modifica el anexo VI de la Resolución General 6/2005, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

*Resolución General 24/2012-DGR (B.O. 19/11/2012) Categorización de contribuyentes y/o responsables. Domicilio Fiscal. Riesgo fiscal. Modificación de la Resolución General 8/2010.*

Se agrega el ítem e) a la “matriz de riesgo fiscal” prevista en el artículo 4° de la Resolución General 8/2010, el que clasifica como de alto riesgo fiscal, a aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan denunciado un domicilio fiscal que la Dirección General de Rentas haya verificado y constatado como inexistente.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 5612/2012-DGR (B.O. 23/11/2012) Pago en término de impuestos.*

Se aceptan como pagadas en término las Boletas con vencimiento el 20-11-2012, cuyos importes se depositen o cancelen hasta el día 21 de noviembre del año 2012.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Decreto 2189/2012-DPR (B.O. 21/11/2012) Asueto administrativo.*

Se declara asueto administrativo el día 23 de noviembre.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 125/2012-DGR (B.O. 19/11/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Prórroga de vencimientos.*

Se dispone a los efectos de la adhesión al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago establecido por Ley 8520, considerar ingresadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias hasta el 30 de noviembre de 2012 cuyos vencimientos operaron entre el 2 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012.

*Resolución General 126/2012-DGR (B.O. 21/11/2012) Prórroga de vencimientos.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 23 de noviembre de las obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes detallados en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el 20 de noviembre.

*Resolución General 127/2012-DGR (B.O. 22/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención para los organismos y reparticiones de los Estados Nacional. Modificación de las Resoluciones Generales 54/2001 y 176/2003-DGR.*

Se modifican las Resoluciones Generales 54/2001 y 176/2003-DGR, redefiniendo el alcance del concepto de pago a efectos de adecuarlo a la definición otorgada por el Régimen General de Retenciones dispuesto por la Resolución General 23/2003-DGR, y se dispone que corresponderá practicar retención del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el agente efectúe rendiciones o transferencias de fondos a terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

*Resolución General 128/2012-DGR (B.O. 23/11/2012) Régimen Especial de Franquicias Tributarias. Ley 8539.*

Se impone a los contribuyentes alcanzados por la Ley 8539, que se encuentren exceptuados por el inciso a) del Artículo 1 de la Resolución General 62/2012-DGR, la obligación de utilizar exclusivamente el régimen especial establecido por la Resolución General 160/2011-DGR para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del período fiscal 2013 inclusive.

*Resolución General 129/2012-DGR (B.O. 23/11/2012) Régimen Especial de Franquicias Tributarias. Ley 8539. Crédito Fiscal.*

Se establece la forma en que deberá consignarse el importe correspondiente al crédito fiscal establecido por Ley 8539 en los formularios de declaraciones juradas.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*Resolución 334/2012-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación de la Resolución 572/2005-DGR.*

Se modifica la Resolución 572/2005-DGR, estableciendo la alícuota del 2,5% a los efectos de la liquidación de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones de importación definitiva.

Asimismo se derogan las Resoluciones Generales 358/2009-DGR y 270/2006-DGR.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente a su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral, para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, será la Comisión Arbitral quién disponga su vigencia.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Ley 1589. Código Fiscal. Texto ordenado 2013.*

Se establece el nuevo texto ordenado del Código Fiscal de la Provincia de Formosa.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013.

*Ley 1590. Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2013.*

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Juegos de Azar, aplicados al periodo fiscal 2013.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 35/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 121 de la Resolución*

#### *Normativa 1/2011-DGIP.*

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

Vigencia: A partir de la comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977.

### **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 36/2012-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la declaración jurada y pago. Prórroga.*

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Octubre de 2012 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, hasta el día 22 y 23 de noviembre para la terminación de inscripción par e impar respectivamente.

### **PROVINCIA DE NEUQUEN**

*Resolución 565/2012-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del artículo 8 de la Resolución General 357/2003-DPR.*

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

### **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 1234/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Contribuyentes del Registro Nacional de Efectores. Exención. Requisitos.*

Se establecen los requisitos necesarios para obtener la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos para los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

### **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 25/2012-DGR. Presentación de obligaciones tributarias.*

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias con vencimiento el día 20 de noviembre y que sean abonadas el día 21 de noviembre.

### **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Resolución General 37/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento del anticipo del mes de octubre de 2012. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 27 de noviembre, el vencimiento del anticipo del mes de octubre de 2012, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".

### **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 138/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva. Modificación del*

*artículo 8 de la Resolución General 56/2003-DGR.*

Se establece que la Dirección General de Aduanas deberá aplicar en las operaciones de importación en que intervenga para la Provincia la alícuota de percepción del 2,5%.

Vigencia: A partir de la notificación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-1977.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina